Informatica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 31 de mayo de 2019

VISTO:
El Informe N°00004-2019-CTO/MPM-CH (22.04.2019), emitido por la Unidad de Liquidación de la Inversión de Obras; el Informe N°0017-2019-AI-GDUTI/MPM-CH (29.04.2019), emitido por el Abog. Lenin F. Chiroque Escobar, Asesor Interno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura; el Informe N°00126-2019-SGCC/MPM-CH (10.05.2019), emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante Informe N°0004-2019-CTO/MPM-CH (22.04.2019), la Unidad de Liquidación de Obras, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura el proyecto modificado de la Directiva N°002-2017-MPM-CH-A, denominada: "Procedimiento para la Transferencia de Obras Públicas y/o Proyectos a Otras Entidades del Estado y/o Organizaciones, Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas", a efectos de cumplir con transferir obras culminadas y liquidadas. Por consiguiente, el Abog. Lenin Felizardo Chiroque Escobar, Asesor Interno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite el Informe N°0017-2019-AI-GDUTI/MPM-CH (29.04.2019), mediante el cual recomienda que en aras de que se cumpla con transferir las obras culminadas y liquidadas del presente ejercicio y ante el cambio de gestión municipal, resulta necesario la modificación de la Directiva N°002-2017-MPM-CH-A;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, ésta mediante Informe N°126-2019-SGCC/MPM-CH (10.05.2019), alcanza propuestas de mejora del proyecto de directiva antes referido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar, y en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, numeral 9.1, de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Art. 26 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que *la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;*

Que, el Art. 38° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que *el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";* asimismo, el Art. 39° de la citada norma precisa que *"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";*

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el numeral 29.4, ha precisado que *"La liquidación técnica y*

financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión";

Que, el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ha precisado que es atribución del Alcalde emitir decretos pero con sujeción a las leyes y ordenanzas, dicha norma se encuentra directamente concordada con el Art. 39° de la norma citada cuyo último párrafo ha precisado que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, quedando definido en el Art. 42° de la acotada de la siguiente manera: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";*

Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde expedir la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O ORGANIZACIONES EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el proyecto de directiva propuesto, mediante Decreto de Alcaldía, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que.- *los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;*

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: ***"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".***

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 02-2017-MPM-CH-A de fecha 30 de marzo de 2017, en el cual se Decreta Aprobar la Directiva ***"PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS".***

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la **DIRECTIVA N° 003-2019-MPM-CH: PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O ORGANIZACIONES EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS**, la misma que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Directiva es de aplicación de las unidades orgánicas de esta comuna que intervienen en la transferencia de obras públicas y/o proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a Secretaría General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley; asimismo, encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del referido decreto, en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTICULO QUINTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura; Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; Unidad de Liquidación de la Inversión, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

DIRECTIVA N° 003-2019-MPM-CH

PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

I. OBJETIVOS

Normar el proceso de transferencia de Obras y/o Proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Entiéndase como transferencia de Obra y/o Proyecto, al acto pactado en fecha, lugar y hora por el Comité de Transferencia de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y la Entidad Receptora, con la finalidad de transferir, vía donación, la Obra y/o Proyecto previa verificación de las metas ejecutadas por ambas partes. Finalmente el Acto de Transferencia culminará con la suscripción de las respectivas Actas de Transferencia Físicas de Obra y Acta Contable de Transferencia de Obra.

II. FINALIDAD

2.1. Establecer un mecanismo eficaz que permita efectuar la Transferencia de Obras y/o Proyectos a las entidades públicas y/o organizaciones (receptoras), con la finalidad de que se encarguen de darle el uso, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio para la cual fueron ejecutadas, las mismas que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

2.2. Lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas y/o organizaciones, en relación a los derechos reales; así como, establecer el valor real del activo patrimonial de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

2.3. Coadyuvar a la regularización de la situación actual de las obras y proyectos pendientes de transferir a las entidades correspondientes para así poder regularizar las cuentas contables 1501.02 y 1501.03

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 29151 general del sistema nacional de bienes estatales
- D. Leg. N° 1358 que modifica la Ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada
- D. S. N° 242-2018-EF aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- D. S. N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y modificatorias (Ley 29300, Ley 29566, Ley 29476 y su respectiva modificatoria Ley 30494 del 02/08/2016).
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto de Urgencia N° 071-2001, "Declara de Interés Nacional el Saneamiento Técnico Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas.

- Decreto Supremo N° 136-2001-EF, "Amplían alcances del Reglamento de Saneamiento Técnico, Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones a que se refiere la Ley N° 27493".

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los funcionarios y personal de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas directamente involucrados en el proceso de Transferencia y Recepción de Obras y/o Proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos públicos ejecutados por administración directa o por contrata u ambas.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante Decreto de Alcaldía.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Regular el saneamiento fisico legal de las Obras y/o Proyectos financiados con recursos públicos realizados por Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta por la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, así como su transferencia en propiedad, a favor de las entidades receptoras y/o organismos.

6.2. Las obras y/o Proyectos materia de transferencia en propiedad, deberán contar necesariamente con la debida liquidación técnica – financiera y su respectiva resolución aprobatoria. Así mismo, deberá contar con el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la transferencia vía donación de la obra y/o proyecto.

6.3. Las Entidades y/o organizaciones receptoras efectuarán las acciones correspondientes de verificación de las Obras y Proyectos que le sean transferidos mediante Resolución de Alcaldía, debiendo incorporar a su marguesi de bienes inmuebles; así como de informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales en los Plazos establecidos en la normas emitidas por dicho organismo.

6.4. La Obra materia de transferencia deberán contar necesariamente con la debida liquidación y su respectiva resolución aprobatoria.

6.5. Las entidades gubernamentales receptoras de las obras transferidas pueden ser las siguientes.

a) Gobierno Local.
b) Sociedad Civil sin fines de Lucro.
c) Organizaciones Sociales
d) Otras Entidades sin fines de Lucro.
e) Empresas Prestadoras se Servicio (EPS Grau, Electro Noroeste, etc.)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA

7.1. Condiciones para la transferencia

Para iniciar el proceso de transferencia de Obras Públicas, como mínimo se tiene que cumplir que la Obra y/o Proyecto a transferir debe contar con el Acta de Recepción sin Observaciones y con Liquidación del Contrato, debidamente aprobados con Acto Resolutivo.

7.2. Procedimiento

7.2.1. El procedimiento de transferencia de Obras y/o Proyectos deberá iniciar, cuando la Liquidación del Contrato de la Obra y/o Proyecto quede consentido mediante Acto Resolutivo.

7.2.2. En caso que los Contratos de las Obras y/o Proyectos que no hayan sido transferidos en el periodo del mismo ejercicio fiscal; la Unidad de Liquidación de la Inversión deberá elaborar un listado de las Obras y/o Proyectos Liquidadas, las mismas que deberán ser conciliadas con la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y ser transferidas, previo a ello se deberá realizar la verificación física de la Obra y/o Proyecto.

7.2.3. El Procedimiento de Transferencia culminará cuando la Obra y/o Proyecto sea transferida, y que se realice la rebaja contable, además de la Reducción Patrimonial.

7.3. Programación

7.3.1. Se formula la Programación de las obras a transferir considerando las prioridades siguientes:

1° Transferencia de obras concluidas y liquidadas desde el año 2011 hasta la fecha.

2° Transferencia de obras concluidas hasta el año 2010

7.3.2. Que las obras concluidas y liquidadas hasta el año 2010 que no cuenten con código de inversión respectivo del órgano rector correspondiente (SNIP – INVIERTE PE) y carezcan de documentación respectiva se hará de acuerdo al inciso c) de la presente directiva en el numeral acápite **Acto de Transferencia.**

7.3.3. Cronograma:

a) Debe solicitarse el acta contable de transferencia que deberá otorgarse en un plazo de 30 días hábiles después de haberse emitido la resolución de la liquidación de obra

b) El último día del mes siguiente a la emisión del acta contable debe devolverse el acta contable de transferencia de obra a la Sub gerencia de contabilidad a efectos de realizar la nota contable respectiva

7.4. Designación del Comité de Transferencia de Obras y/o proyectos

7.4.1. Para realizar el proceso de transferencia de obras y/o proyectos, la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas designará un Comité, el que se responsabilizará de la recopilación y procesamiento de toda la información relacionada al Proyecto y/o solicitará a las unidades orgánicas responsables, la misma que permitirá dinamizar el proceso de trasferencia.

7.4.2. El comité de Transferencia Permanente de Obras de la Municipalidad será designado por Resolución de Alcaldía y estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión (Presidente)

- Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos (Miembro)
- Jefe de la Unidad Ejecutora Supervisora y Post Ejecución de la Inversión (Miembro)
- Jefe de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos (Miembro)

7.4.3. El Comité de Transferencia de Obras y/o proyectos sesionará cuando el presidente convoque a sesión de trabajo, para tratar temas relacionados a la transferencia de obras, en el cual todos los acuerdos adoptados por la Comité quedarán registrados en el libro de actas, el mismo que deberá estar legalizado por un notario.

7.4.4. Todos los acuerdos adoptados por el Comité de Transferencia de Obras Públicas, se tomaran por mayoría simple y se deberá tener en consideración el voto dirimente del presidente de la Comité.

7.5. Revisión del Expediente de Transferencia

a) Se precisa que el contenido del Expediente de Transferencia de la Obra y/o Proyecto a transferir está relacionado con toda la información Administrativa, Técnica y Financiera, que deberá suministrar la Unidad de Liquidación de la Inversión al Comité de Transferencia, en el plazo de treinta (30) días calendario después de haberse expedido la Resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación de Obra y/o Proyecto.

En el caso de las Obras y/o Proyectos que corresponden a ejercicios fiscales diferentes se deberá proceder a su transferencia previa verificación in situ de las metas ejecutadas, según se indica en el ítem 7.2.2 de la presente Directiva.

El expediente de transferencia de Obra y/o Proyecto contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva.
2. Planos de ubicación, perimétricos y de distribución de la obra a transferir.
3. Contrato de Ejecución de Proyecto.
4. Resolución de Comité de Entrega de Terreno
5. Resolución de Designación
6. Acta de Entrega de Terreno
7. Resolución de designación de Comité de Recepción de Proyecto
8. Acta de Recepción de la Obra suscrita por comité designado para el acto
9. Acta de Custodia Provisional de Obra y/o proyectos
10. Resolución de Alcaldía, la cual aprueba la liquidación de obra (Administrativa, Técnico y Financiera).
11. Resolución de Alcaldía que designa el Comité de Transferencia.
12. Acta de Transferencia Física de Obra Pública.
13. Acta contable de transferencia de obras
14. Otros aspectos y/o criterios que considere la Comité que permite y contribuya a mejorar el proceso de transferencia.
15. La entidad que transfiere adjuntara información complementaria si la entidad receptora, lo considera necesario.

16. La obra y/o Proyecto deberá de encontrarse dentro de los activos Municipales.

b) Previo al Acto de Transferencia de forma definitiva, los representantes de la entidad receptora de la Obra y/o Proyecto revisaran, verificaran, analizaran y evaluaran toda la información del Expediente Técnico, Administrativo y Financiero de la Obra y/o Proyecto a ser transferida.

7.6. Acto de Transferencia

a) Posterior a la revisión del Expediente por parte de la Comité de Transferencia de la Municipalidad y la entidad receptora, se fijara el día, hora y fecha, en el cual se llevara a cabo la transferencia de forma definitiva, debiéndose cursar oficio a la entidad receptora, solicitándole la Resolución de designación de la Comité de Recepción, de corresponder.

b) En la fecha fijada se realizará el Acto de Transferencia definitiva con la presencia de ambos Comités (de transferencia y recepción) quienes suscribirán las respectivas Actas de Transferencia y remitirán copia del Acta de Transferencia Física de Obra y Acta Contable de Transferencia de Obra, entregándose la documentación correspondiente que constará en actas originales distribuidas de la siguiente manera:
   1. Comité de Transferencia, una original de cada una con su copia respectiva.
   2. Entidad receptora, un original de cada una
   3. Comité de Recepción, un original de cada una
   4. Expediente de transferencia, un original de cada una
   5. A la Sub gerencia de contabilidad y costos un original de cada una

c) El Comité de Transferencias de Obras remitirá copia del Acta de Transferencia Física de Obra y Acta Contable de Transferencia de obra.

VIII. <u>Emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe Transferencia</u>

El Comité de Transferencia de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas elevara informe técnico respectivo a la Gerencia Municipal, adjuntando original del Acta de Transferencia Física de Obra y Acta Contable de Transferencia de Obra, y copia fedateada del Expediente Técnico de la obra transferida, con la finalidad de que se derive al Pleno del Concejo a efectos que se emita el Acuerdo respectivo, que autorice la transferencia – vía donación – de la obra y/o Proyecto público.

IX. <u>Saneamiento Contable</u>

a) Secretaria General remitirá el Acuerdo de Concejo que contiene el Expediente de Transferencia de la Obra Pública a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos una copia a la Comisión de Transferencia de Obras, Sub Gerencia de Control Patrimonial y a la Unidad de Liquidación de la Inversión, a efectos de que efectúen el descargo contable del activo patrimonial de la Municipalidad, y el descargo en el inventario patrimonial municipal.

b) Previo al descargo contable, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos emitirá el Acta Contable de Transferencia de Obra (Formato 02), la cual será suscrita por el Gerente de Administración y el Sub Gerente de Contabilidad y Costos de la Municipalidad y de la Entidad Receptora.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1. El Comité de Transferencia será la responsable del cumplimiento de la presente directiva.

10.2. Es obligación de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas, brindar apoyo al Comité de Transferencia, para el cumplimiento de las acciones señaladas en la presente Directiva, hasta la culminación del proceso de transferencia.

10.3. Aquellos casos o temas no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Comité de Transferencia de Obras Publicas y/o proyectos designados por la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas.

XI. SANCIONES

Los servidores que incumplan lo normado en la Presente Directiva, serán sancionados conforme a lo dispuesto por la normatividad legal sobre la materia.

XII. ANEXOS

12.1. Formato 01: Acta de Transferencia Física de Obras.
12.2. Formato 02: Acta Contable de Transferencia de Obra.

FORMATO 01

ACTA DE TRANSFERENCIA FISICA DE OBRA

OBRA : .....
MODALIDAD : .....
VALOR REFERENCIAL : .....
MONTO CONTRACTUAL : .....
MONTO IV. DE OBRA : .....
MONTO DE EXP. Y SUP : .....
VALOR AL..... : .....
AÑO DE EJECUCION : .....
CONTRATISTA : .....
PLAZO DE EJECUC. : .....
EJECUTOR : .....
SUPERVISOR DE OBRA : .....
RESIDENTE DE OBRA : .....
RES. DE LIQ. DE OBRA : .....

En el ..... del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento de Piura, siendo las ..... horas del día ..... del mes ..... del ....., se constituyeron en el lugar de la Obra, por una parte los miembros del Comité de Transferencia de Obras Nombrados con Resolución de Alcaldía N° .....-MPM-CH-A de fecha ..... del ....., y de la otra parte la Comisión Designada por parte de: .....- la Transferencia Física y Contable de la Obra: ".....".

INTEGRAN CONFORME POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS A LOS BENEFICIARIOS:

Presidente de la Comisión. .....
Miembro de la Comisión. .....

POR LOS BENEFICIARIOS

Contador. .....
Administradora .....

Para la Transferencia de Obra detallamos lo ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico de la Obra donde se comprueba que los trabajos fueron ejecutados concordando con los Planos, Expediente Técnico, Planos de Replanteo y Cuaderno de Obra.

En consecuencia la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, hace entrega de los expediente, archivos y de la Obra de los beneficiarios para su RESGUARDO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

Suscribiéndose la presente Acta en señal de conformidad a los...Días del mes de..... del 201...

POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA:

Presidente de la Comisión
Miembro de la Comisión

Miembro de la Comisión
Miembro de la Comisión

POR LOS BENEFICIARIOS:

---------- ----------

Director de Contador

V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Administradora

FORMATO 02

ACTA CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE OBRA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de Liquidación de Obra N°..... MPM-CH-A, de la fecha....., Acuerdo Municipal N°..... MPM-CH-A del 20....., se transfiere vía donación la infraestructura construida a favor de: ....., según partida N°....., la obra:..... Ejecutada por la modalidad de..... Por el contratista....., con un costo total de la inversión S/. .....(.....) Y una depreciación acumulada al mes de..... de S/. ..... (.....), monto que se tomaran en cuenta para efectos de transferir la presente obra.

En jefe de la cual se suscribe la presente ACTA en la ciudad de Chulucanas, a los..... días del mes de..... Del 20....., dejando constancia que los importes señalados se encuentran en los balances de ambas entidades.

ENTIDAD QUE TRANSFIERE		ENTIDAD QUE RECEPCIONA	
5403 DONACIONES Y TRANSFERENCIA DE CAPITAL OTORGADOS 5403.02 En bienes 5403.02.03 A otras unidades de gobierno 5403.020303 A los gobiernos locales	S/ xxxxx	**1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS** 15.01.03 Estructuras 1501.0399 Otras estructuras 1501.039901 Otras Estructuras Costos	S/ xxxx
1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS 15.01.03 Estructuras 1501.0399 Otras estructuras 1501.039901 Otras Estructuras Costos	S/ xxxxx	**4403 DONACIONES Y TRANSFERENCIA DE CAPITAL RECIBIDAS** 4403.02 En bienes 440..0203 De otras unidades de gobierno 4403.020304 De los gobiernos locales	S/ xxxx

Por la transferencia de la obra .....a la.....
Según partida N°.....

ENTIDAD QUE TRANSFIERE
FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

ENTIDAD QUE RECEPCIONA
FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

ADMINISTRADOR

ADMINISTRADOR

CONTADOR

CONTADOR